



Tribunal de Justicia
Administrativa
y Combate a la Corrupción del
Estado de Oaxaca

CONVENIO MARCO DE LICENCIA DE USO Y MODIFICACIÓN DE SOFTWARE (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL LICENCIANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL LICENCIATARIO", REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA CRUZ ITZEL ESPINOSA ROJAS, Y CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara el TRIBUNAL LICENCIANTE que:

1. Es un órgano jurisdiccional autónomo en términos de la normativa aplicable en la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta con atribuciones para celebrar el presente CONVENIO.
2. Su Directora General de Administración, Lic. Andrea del Carmen Roser Galván, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO, mismas que declara no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha de su firma.
3. Es titular de los derechos patrimoniales respecto del programa de cómputo denominado "Sistema Digital de Juicios (SIDIJ)", incluyendo su código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, salvo los componentes de terceros que, en su caso, se rijan por sus propias licencias.
4. Que el SIDIJ se encuentra identificado y registrado ante la autoridad competente. Las PARTES acuerdan que los datos de registro de derechos de autor y/o constancias aplicables se insertarán en el ANEXO 3 del presente



Tribunal de Justicia
Administrativa
y Combate a la Corrupción del
Estado de Oaxaca

CONVENIO una vez que el TRIBUNAL LICENCIANTE los proporcione o actualice.

II. Declara el TRIBUNAL LICENCIATARIO que:

1. Que es la máxima autoridad jurisdiccional en el estado de Oaxaca, en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de las personas servidoras públicas, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto, en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Quinquies, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con facultades para suscribir el presente CONVENIO.
2. Su representante la Magistrada Presidenta Cruz Itzel Espinosa Rojas cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en los términos del presente CONVENIO, mismas que declara vigentes.
3. Tiene interés en utilizar, adaptar y, en su caso, modificar el SIDIJ para atender sus necesidades institucionales, exclusivamente para fines públicos y de impartición de justicia administrativa, bajo los términos del presente CONVENIO.

III. Declaran conjuntamente las PARTES que:

1. Reconocen que los programas de cómputo se encuentran protegidos por la legislación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, y que el instrumento idóneo para permitir su uso, reproducción, instalación y modificación es una LICENCIA DE USO, incluyendo autorización de adaptación/transformación del software, sin que ello implique transmisión de la titularidad de los derechos patrimoniales, salvo pacto expreso en contrario.
2. Manifiestan su voluntad de colaborar institucionalmente para impulsar la modernización y digitalización de la justicia administrativa, optimizando recursos públicos.



Tribunal de Justicia
Administrativa
y Contraloría de la Ocupación del
Estado de Panamá

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones.

Para efectos del presente CONVENIO, los términos siguientes tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- a) **SIDIJ:** Programa de cómputo denominado "Sistema Digital de Juicios (SIDIJ)", incluyendo, según corresponda: código fuente; código objeto; bases de datos y esquemas (en la medida en que sean obra protegida o documentación); documentación técnica; manuales de usuario; interfaces y componentes desarrollados por el TRIBUNAL LICENCIANTE.
- b) **COMPONENTES DE TERCEROS:** Librerías, frameworks, dependencias, herramientas, tipografías, imágenes u otros elementos no desarrollados por el TRIBUNAL LICENCIANTE que formen parte del SIDIJ o se integren para su operación y que se rijan por sus propias licencias.
- c) **MODIFICACIONES:** Cualquier adaptación, traducción, parametrización, configuración avanzada, mejora, corrección, desarrollo derivado, integración o evolución del SIDIJ realizada por o para el TRIBUNAL LICENCIATARIO.

SEGUNDA. Objeto.

El objeto del presente CONVENIO es que el TRIBUNAL LICENCIANTE otorgue al TRIBUNAL LICENCIATARIO una licencia de uso sobre el SIDIJ, incluyendo el acceso al código fuente, con autorización para instalar, ejecutar, reproducir (en la medida necesaria para su operación), adaptar y modificar el SIDIJ conforme a las necesidades del TRIBUNAL LICENCIATARIO, en los términos previstos en este instrumento.

TERCERA. Sobre la licencia.

Las PARTES acuerdan expresamente que el presente CONVENIO constituye una LICENCIA DE USO Y MODIFICACIÓN de un programa de cómputo (obra protegida por derechos de autor), y no una cesión de derechos patrimoniales. En



Tribunal de Justicia
Administrativa
y Contencioso del
Estado de Oaxaca

consecuencia, el TRIBUNAL LICENCIANTE conserva la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el SIDIJ, sin perjuicio de los derechos de uso y de transformación que se autorizan al TRIBUNAL LICENCIATARIO en este instrumento.

CUARTA. Alcance de la licencia.

La licencia otorgada al TRIBUNAL LICENCIATARIO tendrá el siguiente alcance, salvo que en el ANEXO 1 se pacte algo distinto:

1. Carácter: no exclusiva.
2. Territorialidad: Estados Unidos Mexicanos.
3. Vigencia: indefinida, contados a partir de la firma del presente CONVENIO.
4. Contraprestación: Las PARTES convienen que la licencia es gratuita, en atención a su finalidad pública y de colaboración interinstitucional.
5. Finalidad: Uso institucional para la gestión y tramitación de juicios y procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales a cargo del TRIBUNAL LICENCIATARIO. Queda prohibido el uso con fines comerciales.
6. Usuarios/instalaciones: El TRIBUNAL LICENCIATARIO podrá instalar y ejecutar el SIDIJ en su infraestructura tecnológica (servidores, equipos y ambientes de prueba y producción) en la medida necesaria para su operación.

QUINTA. Derechos autorizados.

En el marco de la licencia, el TRIBUNAL LICENCIANTE autoriza al TRIBUNAL LICENCIATARIO a:

- a) Usar y ejecutar el SIDIJ.
- b) Reproducir el SIDIJ en la medida necesaria para su instalación, respaldo, contingencia, pruebas y operación.
- c) Acceder al código fuente y documentación asociada.
- d) Adaptar, traducir, parametrizar y modificar el SIDIJ (incluyendo crear obras derivadas funcionales) para ajustarlo a sus necesidades, siempre



Tribunal de Justicia
Administrativa
y Consulta a la Corrupción del
Estado de Oaxaca

que se respete lo previsto en las cláusulas de confidencialidad, componentes de terceros y restricciones del presente CONVENIO.

- e) Integrar el SIDIJ con sistemas institucionales del TRIBUNAL LICENCIATARIO (por ejemplo, sistemas de gestión documental, firma electrónica, notificaciones, autenticación, etc.), bajo su propia responsabilidad técnica y normativa.

SEXTA. Restricciones.

El TRIBUNAL LICENCIATARIO se obliga a no:

- a) Vender, arrendar, sublicenciar, ceder o transferir a terceros (incluyendo particulares) el SIDIJ o el código fuente, total o parcialmente, salvo autorización previa y por escrito del TRIBUNAL LICENCIANTE.
- b) Eliminar avisos de autoría, leyendas de propiedad intelectual o referencias institucionales de titularidad que el TRIBUNAL LICENCIANTE haya incorporado, sin perjuicio de que el TRIBUNAL LICENCIATARIO pueda agregar sus propios avisos respecto de sus MODIFICACIONES.
- c) Usar marcas, emblemas, logotipos o signos distintivos del TRIBUNAL LICENCIANTE (propiedad industrial, en su caso) fuera de lo estrictamente necesario para identificar el origen del software, y siempre conforme a lineamientos institucionales. Cualquier uso público de imagen institucional deberá ser previamente autorizado por el TRIBUNAL LICENCIANTE.

SÉPTIMA. Titularidad sobre el SIDIJ y sobre las MODIFICACIONES.

El TRIBUNAL LICENCIANTE conserva la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el SIDIJ original. Las MODIFICACIONES desarrolladas por el TRIBUNAL LICENCIATARIO (o por terceros contratados por éste) serán titularidad del TRIBUNAL LICENCIATARIO, no obstante, las PARTES podrán acordar en el ANEXO 2 que determinadas MODIFICACIONES se compartan con el TRIBUNAL LICENCIANTE.

En cualquier caso, la titularidad de los COMPONENTES DE TERCEROS se registrará por sus licencias respectivas, y ninguna disposición del presente



Tribunal de Justicia
Administrativa
y Combate a la Corrupción del
Estado de Guanajuato

CONVENIO se interpretará como una ampliación de derechos sobre dichos componentes más allá de lo permitido por sus términos.

OCTAVA. Entrega del código fuente, documentación y medios.

El TRIBUNAL LICENCIANTE entregará al TRIBUNAL LICENCIATARIO, en los plazos y medios que se establezcan en el ANEXO 2, al menos lo siguiente:

- a) Código fuente del SIDIJ correspondiente a la versión cuatro.
- b) Instrucciones de instalación/compilación/despliegue y documentación técnica disponible.
- c) Manuales de usuario disponibles y/o guías operativas.

NOVENA. Soporte, mantenimiento y niveles de servicio.

Salvo pacto en contrario por escrito, el TRIBUNAL LICENCIANTE no asume obligación de soporte, mantenimiento, correcciones, actualizaciones ni niveles de servicio respecto del SIDIJ para el TRIBUNAL LICENCIATARIO. Cualquier esquema de acompañamiento técnico, transferencia de conocimiento o soporte deberá documentarse en un anexo o convenio específico, indicando alcance, vigencia, responsables y, en su caso, costos.

DÉCIMA. Confidencialidad y seguridad de la información.

El código fuente del SIDIJ y la documentación técnica asociada se considerarán información confidencial, en la medida permitida por la normativa de transparencia, acceso a la información y archivo aplicable a cada PARTE.

El TRIBUNAL LICENCIATARIO se obliga a implementar medidas necesarias de seguridad (administrativas, físicas y técnicas) para evitar accesos no autorizados al código fuente, incluyendo control de accesos, registros, resguardo de credenciales y manejo seguro de repositorios.

La divulgación de información confidencial sólo podrá realizarse a servidores públicos, personal autorizado y/o proveedores del TRIBUNAL LICENCIATARIO



Tribunal de Justicia
Administrativa
y Contable de la Ciudad de Panamá

que requieran conocerla para los fines del presente CONVENIO, quienes deberán estar sujetos a obligaciones de confidencialidad equivalentes.

DÉCIMA PRIMERA. Protección de datos personales e información.

Cada PARTE será responsable del tratamiento de los datos personales que, en su caso, se gestionen mediante el SIDIJ en su respectivo ámbito de competencia, debiendo observar la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. El presente CONVENIO no implica una transferencia entre las PARTES de datos personales ni información almacenada en el SIDIJ.

DÉCIMA SEGUNDA. Componentes de terceros y software de código abierto.

El TRIBUNAL LICENCIATARIO reconoce que el SIDIJ puede incorporar COMPONENTES DE TERCEROS, incluidos componentes de software de código abierto, cuyas licencias pueden imponer obligaciones como avisos, atribuciones, disponibilización de código de componentes modificados, etc.

El TRIBUNAL LICENCIANTE entregará, en la medida de lo posible, un listado referencial de dichos componentes; sin embargo, el TRIBUNAL LICENCIATARIO será responsable de verificar el cumplimiento de las licencias aplicables en su implementación y en sus MODIFICACIONES.

DÉCIMA TERCERA. Garantías y responsabilidad.

El SIDIJ se entrega tal cual como ha sido mostrado previamente al TRIBUNAL LICENCIATARIO, sin garantías de comerciabilidad, adecuación a un propósito específico o ausencia de errores, por lo que el TRIBUNAL LICENCIANTE no será responsable por daños directos o indirectos derivados del uso, instalación, modificación o integración del SIDIJ por parte del TRIBUNAL LICENCIATARIO, salvo dolo o culpa grave acreditada conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Registro de derechos de autor.



Tribunal de Justicia
Administrativa
y Combate a la Corrupción del
Estado de Oaxaca

Las PARTES acuerdan que los datos de identificación y, en su caso, registro del SIDIJ se encuentran en el ANEXO 3. No obstante, aún y cuando dicho anexo esté ausente, no se afecta la validez del presente CONVENIO ni el reconocimiento de la titularidad declarada por el TRIBUNAL LICENCIANTE.

DÉCIMA QUINTA. Auditoría y cumplimiento.

A solicitud razonable del TRIBUNAL LICENCIANTE, el TRIBUNAL LICENCIATARIO proporcionará información suficiente para acreditar el cumplimiento de las restricciones de este CONVENIO como son, de forma enunciativa y no limitativa, medidas de resguardo del código fuente y no sublicenciamiento, sin comprometer información reservada o sensible conforme al marco legal aplicable.

DÉCIMA SEXTA. Terminación.

El presente CONVENIO podrá darse por terminado por cualquiera de las PARTES mediante aviso por escrito con al menos 180 días naturales de anticipación.

En caso de incumplimiento grave, la PARTE afectada podrá dar por terminado el CONVENIO de manera inmediata mediante notificación por escrito.

A la terminación, el TRIBUNAL LICENCIATARIO cesará el uso del SIDIJ y eliminará o resguardará, según se acuerde y conforme a la normativa de archivo y responsabilidades administrativas, copias del código fuente. Lo anterior no afectará la titularidad que corresponda sobre las MODIFICACIONES conforme a la Cláusula SÉPTIMA, ni las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, y demás que por su naturaleza deban subsistir.

DÉCIMA SÉPTIMA. Solución de controversias, legislación aplicable y jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, las PARTES se sujetan a la legislación aplicable en materia de derechos de autor y al marco



Tribunal de Justicia
Administrativa
y Contable y de Corrupción del
Estado de Oaxaca

normativo administrativo correspondiente. Las PARTES procurarán resolver de buena fe cualquier diferencia mediante mecanismos de coordinación interinstitucional. En caso de persistir la controversia, ésta se someterá a la jurisdicción competente con jurisdicción en la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones al CONVENIO.

Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá constar por escrito y estar firmada por representantes autorizados de ambas PARTES.

DÉCIMA NOVENA. Notificaciones.

Las notificaciones relacionadas con el presente CONVENIO deberán realizarse por escrito en los domicilios y correos institucionales que se señalen a continuación, o en aquellos que se designen posteriormente mediante aviso:

TRIBUNAL LICENCIANTE: Domicilio en Insurgentes Sur 825, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 08500, Ciudad de México. Correo(s): mtejedag@tjacdmx.gob.mx.

TRIBUNAL LICENCIATARIO: Domicilio en Hidalgo 215, en el Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Correo InformatiCatjacco@gmail.com

VIGÉSIMA. Integridad y anexos.

El presente CONVENIO y sus ANEXOS constituyen el acuerdo total entre las PARTES respecto del objeto del mismo, y sustituye cualquier entendimiento previo, verbal o escrito. Forman parte integrante del presente CONVENIO los siguientes anexos:

ANEXO 1: Identificación del SIDIJ (versión, componentes, alcance específico de la licencia).

ANEXO 2: Entregables, medio de entrega, calendario y, en su caso, esquema de colaboración y soporte.

ANEXO 3: Datos de identificación y registro de derechos de autor del SIDIJ.



Tribunal de Justicia
Administrativa
y Combate a la Corrupción del
Estado de Oaxaca

Leído que fue el presente CONVENIO y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, a los trece días del mes de julio de 2026.

POR EL TRIBUNAL LICENCIANTE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER GALVÁN

Directora General de Administración

POR EL TRIBUNAL LICENCIATARIO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

MAGISTRADA CRUZ ITZEL ESPINOSA ROJAS

Presidenta